



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDANTE WILSON LEAL GARRIDO

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 20-02-2023 (Folio 5, numeral 30)	\$1.160.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.160.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$1.160.000)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDANTE WILSON LEAL GARRIDO Y EL SINDICATO SINTRASECOL SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 25-07-2023 (Folio 16, , Interno 5, numeral 36)	\$1.160.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.160.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$1.160.000)

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 075 de fecha 28 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c93389cbf034109c44b224e2afe1eedd70b23a2d29ba5d1de0ec57a7e359f22**

Documento generado en 25/08/2023 08:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>